



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BARRA DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE SAN ANTONIO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente Pliego la adjudicación mediante contrato administrativo de la explotación de la barra de bar de la Caseta Municipal, instalada en el Parque Periurbano Las Albinas del Torno, con motivo de la Feria y Fiestas de San Antonio.

La prestación del servicio se ajustará a las condiciones recogidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del contrato.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 55100000-1 (Servicios de hostelería).

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades es 56 (Servicios de comidas y bebidas).

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 169, 175 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante, TRLCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza administrativa, en el marco de los contratos especiales previstos en el artículo 19.1.b) del TRLCSP al tener por objeto una actividad o servicio dirigida a satisfacer de forma inmediata una finalidad pública, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación el TRLCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 1 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de julio de 2015.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde la fecha que se consigne en el documento administrativo en el que se formalice, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La duración del contrato para la primera anualidad se establece entre los días 12 y 17 de junio de 2018, ambos inclusive, fechas en las que se celebrará la Feria y Fiestas de San Antonio, si bien se podrá utilizar la instalación los días anteriores para los trabajos previos que sean necesarios para que el servicio pueda comenzar a prestarse (instalación de los elementos precisos y montajes varios).

En cuanto a la duración del contrato para la segunda y, si procediese, tercera y cuarta anualidad, igualmente será coincidente con los días en los que se celebre la Feria y Fiestas de San Antonio 2019, 2020 y 2021, con la posibilidad de poder utilizar la instalación los días anteriores para los trabajos previos que sean necesarios para que el servicio pueda comenzar a prestarse (instalación de los elementos precisos y montajes varios).

4.- PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

5.- CANON TIPO DE LICITACIÓN.

El canon que la empresa adjudicataria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000.-Euros) anuales.

El presente contrato no origina gastos para la Administración, por consiguiente no se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

6.- FORMA DE PAGO.

El canon de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El adjudicatario deberá ingresar el importe del precio del contrato correspondiente a la segunda anualidad en la Tesorería Municipal antes del día 1 de junio del año siguiente, o inmediato hábil anterior.

Sin la debida acreditación del pago del canon anual no se autorizará la instalación para la siguiente temporada.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

8.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

8.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitadas para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

8.3.- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

8.4- Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán se adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

8.5- Cuando varias empresas acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su personalidad y capacidad, quedando obligados solidariamente y designando a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

8.6- Las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego

8.7- Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, al objeto de obtener la solvencia exigida en el pliego.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

Transcurridos tres meses desde la finalización del contrato y no existiendo responsabilidades exigibles a la empresa adjudicataria, en los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP, procederá la devolución a la misma de las garantías constituidas, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales competentes acerca de la correcta ejecución del servicio.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 4 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

11.- PRECIOS DE LA EXPLOTACIÓN

La empresa adjudicataria de la explotación tendrá libertad para el establecimiento de los precios de los servicios y consumiciones, a fin de lograr la rentabilidad de la actividad.

12.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/perfil-de-contratante-licitaciones/>

En el Perfil de Contratante se publicará simultáneamente al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento negociado, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otra información referente a la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

13.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Atendiendo al presupuesto de la explotación del contrato se adjudicará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con los artículos 169, 175 y 177.2 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, deberá publicarse anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento simultáneamente al envío de las invitaciones a participar en el procedimiento negociado, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará a la oferta más ventajosa, que será en relación al canon ofertado y a las mejoras cuantificadas económicamente.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 5 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

14.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en c/ Constitución, nº 1, 1ª planta de esta Ciudad, de las 9 a las 13,30 horas, durante el plazo que se fije en la invitación que se gire a las empresas capacitadas para la realización del presente contrato y en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante, conforme a lo expresado en la cláusula 13.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y horas indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en la invitación o en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

14.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma, o la de la persona que lo represente, en los que se indicará además la razón social y denominación de la entidad licitadora.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado de documentos, expresará la inscripción de: "*Documentos*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de la explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio, mediante procedimiento negociado sin publicidad”, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** del presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación del suministro, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- En el caso de que el licitador desee (optativo), que si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación de la cláusula 18 y aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en punto 1º de la referida cláusula, el documento TC2 de la seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, nombres y apellidos, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el punto 2º de la referida cláusula 18, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 determinará la exclusión de la empresa licitadora.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 7 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **Anexo I** del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego y deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la explotación de barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio*".

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, indicando como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, si fuera el caso. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

Se incluirá igualmente en este sobre la relación de mejoras ofertadas, con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento, por el licitador relacionadas con el objeto del contrato, expresando su correspondiente valoración económica, la cual, deberán venir debidamente justificadas y acreditadas y proponiendo las anualidades de duración de las mismas.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **Anexo II** del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 8 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º.- Mejor oferta económica: hasta 80 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación al canon anual y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 80 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = Precio de la oferta mayor en euros.

P = Precio de la oferta a valorar en euros.

2º Mejoras: hasta 20 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación las mejoras con mayor valor económico de las presentadas en relación con el objeto de contrato y que superen las condiciones previstas en el Pliego Técnico (en relación con más servicios de animación y actuaciones musicales, atenciones protocolarias a los distintos eventos previstos durante la feria, día de la mujer, del niño, etc, y otras que supongan mayores prestaciones de las descritas en el Pliego, proponiendo las anualidades de duración de las mismas) justificadas y acreditadas convenientemente, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 20 P/P_m$$

V = Valor de los puntos de la oferta.

P_m = Precio de la mejora mayor en euros.

P = Precio de la mejora a valorar en euros.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 9 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

17.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará en el lugar y hora que se anuncia en el Perfil de Contratante de la página web municipal, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado Sobre "A"

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos, se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 A), de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Los licitadores cuyos proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre la reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

18.- PROCESO DE NEGOCIACION DEL CONTRATO.

Una vez calificada la documentación contenida en los Sobres A, se procederá a la fase de negociación con las personas licitadoras admitidas.

La negociación que deba celebrarse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, se efectuará sobre los aspectos económicos siguientes:

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 10 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

- Oferta económica del canon.
- Mejoras cuantificadas económicamente justificadas y acreditadas convenientemente, que superen las condiciones previstas en el Pliego Técnico (en relación con más servicios de animación y actuaciones musicales, atenciones protocolarias a los distintos eventos previstos durante la feria, día de la mujer, del niño, etc, y otras que supongan mayores prestaciones de las descritas en el Pliego, proponiendo las anualidades de duración de las mismas).

A tal efecto se citará individualmente a las personas licitadoras para llevar a cabo la negociación, que versará sobre la oferta inicialmente presentada en el Sobre B, el cual se abrirá en su presencia, considerándose dicha oferta provisional, como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

Si el la persona licitadora fuera persona jurídica, a la negociación deberá asistir la mismas o los representantes legales que consten en la declaración responsable de prevista en la Cláusula 14.2 y Anexo I, de facultades de representación o persona con poder de representación al efecto.

La persona licitadora que no comparezca en el día y hora citado, salvo causa justificada y comunicada por escrito al órgano de contratación con un antelación de al menos veinticuatro horas, se entenderá que renuncia a la negociación considerando su oferta definitiva la incluida en el sobre B.

Durante la negociación se velará porque todas las personas licitadoras reciban igual trato. En particular no se facilitará información, de forma discriminatoria, que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

19.-PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente mas ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada en la Cláusula 14.2.A) punto 4, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

2º.-La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras la negociación, una vez fijadas definitivamente las ofertas de las personas licitadoras se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, en el Ayuntamiento, en el día y hora que será comunicado a todos las personas licitadoras, a formular la propuesta de adjudicación a la persona licitadora que efectúe la oferta ventajosa en términos de canon y las mejoras propuestas.

El acto comenzará con el recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en el certificado emitido por la Secretaría General.

A continuación la Secretaría de la Mesa de Contratación dará conocimiento de cómo han quedado definitivamente las ofertas en el Sobre B tras la negociación y procederá a la apertura de los Sobres B de aquellos licitadores que no hayan comparecido a la negociación, no aceptándose aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

Acto seguido la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del canon más alto y mayores mejoras cuantificadas económicamente, salvo que existan proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas o que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyos supuestos la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de las misma.

En el caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las más ventajosas se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 19.

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. En el caso de que existan licitadores cuyas propuestas se consideren anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

artículo 152.3 del TRLCSP.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

21.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona que licite cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente a fecha de la concurrencia a la licitación. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en **Anexo III** a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las empresas que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del RGLCAP.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria, conforme al **Anexo X**.

3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador, deberá acreditarse por **uno** de los medios siguientes:

3.1. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000.- Euros.

3.2. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios sea al menos de 22.500,00.- Euros, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen de negocios se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- Para las Sociedades, además, volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al tipo de licitación previsto para el mismo; se acreditará por medio de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Mediante copia simple de la declaración a al Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

5. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, se acreditará por los siguientes medios:

5.1. Relación de los principales servicios de similares en el sector de la hostelería contemplados en este Pliego, efectuados durante los cinco años, indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por “servicios similares” aquellos que guarden relación con los que son objeto de esta contratación y que el importe anual acumulado referido al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, a de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato, por Importe de 15.000,00.-Euros, por la totalidad.

5.2. Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el licitador para la ejecución del contrato.

6. Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

7. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VIII** del presente Pliego.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 15 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

8. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO IX** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

10. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

11. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

12. Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al **Anexo VII** de este Pliego.

13. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

14.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

15. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones de Seguridad Social, conforme al **ANEXO VI** de este Pliego.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la cual, será obtenida de oficio por esta Administración Municipal.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 17 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 14.2 de este Pliego. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la empresa contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la explotación en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª de este Pliego se unirá al contrato el correspondiente justificante de pago del canon de la primera anualidad.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 24ª de este Pliego deberá acreditar la suscripción de los seguros obligatorios y aportar el justificante de pago de los mismos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

24.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

El contratista deberá cumplir y garantizar la explotación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 19 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de los daños y perjuicios de las omisiones, errores, métodos inadecuados, como consecuencia del incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

A los citados efectos tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como cosas, con la cobertura mínima en cuanto a suma o capital asegurado, de conformidad con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000,00 Euros para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuencias les ocasionados a terceros y en todo caso, como mínimo según la legalidad vigente en materia de seguros obligatorios.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello, antes de la formalización del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Administración como a terceros, como consecuencia de las omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido por causa imputable al mismo.

25.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

27.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los preparatorios y de formalización del contrato, en su caso.
- b) Los tributos estatales, municipales, regionales y cuantos otros gastos se deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimiento comprobado en lo que respecta a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y de la restante normativa reguladora, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa contratista penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en el presente Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, que requiere la justificación de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 23 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

servicio.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

El nuevo titular deberá asumir el servicio en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el contratista anterior.

31.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio.

32.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

32.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. Igualmente tienen tal carácter las obligaciones básicas definidas en el PPT que rige el presente contrato.

No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

32.2. Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.3. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 24 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

pondrá fin a la vía administrativa.

32.4. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.5. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Fiestas.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. La no admisión injustificada de un usuario.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 9,9% y el 1% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos graves:

1. Introducir modificaciones de importancia menor en cuanto a la medidas y estructura de la explotación sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
2. No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
3. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
4. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
5. No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, o en orden al correcto funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
7. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
8. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 25 de 39

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

9. Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
10. Incumplimiento del horario de apertura y cierre del establecimiento.
11. No ejecutar las mejoras ofertadas por la persona adjudicataria y mantenerlas en las anualidades del contrato, si fuera el caso.
12. Cualquier otro incumplimiento en cuanto a las obligaciones del adjudicatario establecidas en la cláusula 3B) del Pliego Técnico.
13. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Incumplimientos muy graves:

1. La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. Abandono o renuncia de la explotación.
5. Destinar la instalación a finalidad distinta a la de la explotación objeto del contrato.
6. Efectuar modificaciones de importancia mayor en cuanto a las medidas y estructura de la explotación sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
7. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
8. Causar daños a las instalaciones cuando éstos puedan calificarse de graves, así como la falta de su conservación y mantenimiento.
9. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
10. La no formalización, mantenimiento o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
11. El incumplimiento reiterado por más de dos veces calificado como incumplimiento grave.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

hubiese correspondido abonar.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias: daño producido, intencionalidad, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicho orden jurisdiccional.

35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El otorgamiento de la explotación objeto de estos Pliegos no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 27 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- II. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.
- IV. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.
- V. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos - licitaciones".

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,
Antonio Fuentes Martín.

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la **Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio**”, y al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

ANEXO II. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don _____ ,
mayor de edad, vecino de _____ , con domicilio en
_____, titular del DNI nº _____ ,
en nombre propio (o en representación de _____ ,
con domicilio en _____ , y C.I.F./ N.I.F. Nº _____ ,
conforme acreditado con poder bastanteado), recibida invitación para tomar parte en la
licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la
contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la **“Explotación de la
barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**, se
compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de
Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y
acepta, en las siguientes condiciones:

1.- CANON ANUAL OFERTADO: _____ EUROS
(_____ €) en letra y número.

2.-MEJORAS: ofertadas con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento, relacionadas con el
objeto del contrato y propuesta de duración de anualidades:

MEJORAS:	IMPORTE EUROS	ANUALIDAD
TOTAL		

Lugar, fecha y firma del licitador.

Pliego Administrativo Explotación Caseta Municipal Feria y Fiestas San Antonio – Exp.07/2018 Pag. 31 de 39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la **“Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**

En Chiclana de la Frontera, a de.....2017.

Fdo.

D.N.I. nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las ____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **“Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos de procedimientos de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la **“Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____ - _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a)** Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b)** Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c)** No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de la **“Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**, los marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28



d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Contratación y Patrimonio.

Expte. 07/2018

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la **“Explotación de la barra del bar de la Caseta Municipal durante la Feria y Fiestas de San Antonio”**, declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	01/03/2018 11:17:14
FUENTES MARTIN ANTONIO SANTOS	27/02/2018 09:32:28

d00671a14710011013507e21ab030b11U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14710011013507e21ab030b11U>